

MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) POR ORDEN DE CAMBIO A MAS AL CONTRATO No. 03/2021 REFERENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA”

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0501-1983-03134, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré **“LA EMPRESA”** y en **representación de las empresas que conforman en Consorcio**, siendo la representante de **INTERNATIONAL TUG S.A.S.**, la señora **VIVIANA DAHL PAREJA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con pasaporte No.AM830852, con domicilio en Colombia, en tránsito por esta ciudad, su nombramiento consta en el Instrumento Publico No.380, autorizada por el Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, en fecha 19 de diciembre de 2018, instrumento inscrito bajo Matrícula 100917 del Registro Mercantil Centro Asociado IP, de San Pedro Sula, sociedad existente conforme a las leyes de la República de Colombia, autorizada para ejercer el comercio en Honduras bajo Resolución No.008-2008, emitida por la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en fecha 18 de febrero de 2018, inscrita bajo el No. 28 del Tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con domicilio legal en San Pedro Sula; y, representando a la Empresa **TECNICOS MARINOS ASOCIDOS S. A. S.**, el señor **ROBERTO ALFONSO CAVALIER OTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, pasaporte No.AV072191, con domicilio en la República de Colombia, en tránsito por esta ciudad, su nombramiento como Directora consta en Acta No.43 de fecha 14 de mayo de 2013, documentos de constitución e inscripción presentados debidamente autenticados y Apostillados, que fueron presentados en la oferta de la Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01-2020, en adelante denominados “El Proveedor”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No.1, por Orden de Cambio, por aumento en el Monto del **CONTRATO No. 03/2021 REFERENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA”**, el cual se regirá bajo la cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANALISIS HISTÓRICO:** En fecha 15 de enero de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, firma el contrato No.03/2021 con el Consorcio INTERTUG HONDURAS, que forman las empresas **INTERNATIONAL TUG S.A.S.** y **TECNICOS MARINOS ASOCIADOS S. A. S.**, para el Servicio de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atrache y Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela, por un valor de **Lps.63,762,900.00**, con una duración de **doce (12) meses (365 días)**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- Mediante Memorando SUP-027/2021, de fecha 19 de abril de 2021, el Superintendente de Puerto Cortés a.i. Juan Carlos Aguilera, Presenta al Gerente General, Informe para la Orden de Cambio No.1 a más al Contrato 03/2021, para ampliar 285 MOVIMIENTOS


1

más de maniobras, al contrato No.03/2021, aumento que equivale a **Lps.6,355,072.50**, que representa un **9.97%** del monto del contrato.-**SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No.1, POR ORDEN DE CAMBIO A MAS EN EL PRECIO DEL CONTRATO:** El Memorando emitido por la Superintendencia de Puerto Cortés, SUP-027/2021, de fecha 19 de abril de 2021, contiene el Informe para la Orden de Cambio del contrato No. 03/2021, se manifiesta que la ENP dispone de 4 remolcadores de los cuales una de ellas se encuentra de baja total y las otras 3 unidades se encuentran fuera de servicio y según diagnóstico técnico brindado por el taller de mantenimiento, el Remolcador Marco Aurelio Soto requiere re potenciación en ambos motores, el Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino se encuentran en proceso de licitación su rehabilitación (trabajo de carena y re potenciación de motores) indicando así un mayor consumo de maniobras con los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque de buques y cubrir de esta manera la demanda de los servicios, ya que las maniobras contratadas no serán suficiente, y se agotaran en poco tiempo y por ello se debe prever contar con la contratación de maniobras adicionales y además de que el Estado de Honduras como miembro de la Organización Marítima Internacional presta este servicio especializado en forma segura y efectiva, por lo que el incumplimiento de esta norma expone a la ENP a penalizaciones que comprometen la continuidad de sus operaciones, imagen y reputación como puerto eficiente.- En el mismo informe, en el acápite Antecedentes, párrafo tercero, manifiesta lo siguiente: "El numero de maniobras contratadas para Puerto Cortés y Omoa son 2,400 entre los dos remolcadores por un periodo de un (1) año contados a partir de la Firma del contrato, quedando establecido que el valor de cada maniobra es de Lps. 22,298.50 con el 15% de impuesto sobre venta incluido; y para el Puerto de Tela quedó establecido que el valor a pagar es por hora y cuando la ENP solicite el servicio, siendo su valor de Lps.11,385.00 por hora con el 15% de impuesto sobre venta incluido, a partir del Zarpe del Remolcador desde Puerto Cortés". Sigue manifestando el Superintendente a.i Juan Carlos Aguilera, en su informe con su acápite Situación Actual, lo siguiente: "En seguimiento a los memorandos SUP-026/2021 y lo notificado por EL Supervisor General de Operaciones Portuarias a esta Superintendencia en Memorando OP-281-2021, del 09 de abril del año en curso que de las maniobras contratadas hasta esta fecha quedaba una disponibilidad de 1525 maniobras al 31 de marzo 2021, para la atención de buques. Y el Superintendente Pide en su informe lo siguiente: "Que en vista que el contrato en mención está vigente en tiempo, solicita se autorice una modificación al contrato No.03/2021 derivado de la Licitación Pública Internacional, en el sentido de Ampliar en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285), por un período que la Gerencia General considere necesario y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, o en su defecto se busque otra alternativa a fin de contar siempre con este servicio sin atrasos, tomando en consideración la necesidad de que la ENP disponga con remolcadores que puedan prestar el servicio de remolcaje, atraque y desatraque en forma eficiente y competitiva, evitando así reclamos de los usuarios y pérdidas económicas para la ENP; las cantidades de maniobras a ampliar equivalen a Lps.6,355,072.50 valor que representa un 9.97% del monto inicial del contrato.- **TERCERA: MODIFICACIÓN:** Por lo anterior, se modifica el **POR CUANTO**, y la partida No.1del cuadro contenido en la Cláusula **SEGUNDA**, del contrato 03-2021debiendo quedar de la siguiente forma: "**POR CUANTO:** "El Comprador" a llamado a Licitación, respecto a ciertos bienes y

servicios Conexos según Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01-2020, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA” y ha aceptado una oferta de “El Proveedor” para el suministro de Bienes y Servicios en Puerto Cortés, Omoa y Tela, por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 72/100 (L.70,117,972.50)**; en adelante denominado “Precio del Contrato”.- **“SEGUNDO**: Los siguientes documentos constituyen el contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato.- (c) Las Condiciones Generales del Contrato; ...(e) La Oferta del proveedor los Precios originales, partidas y alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

No	Descripción del Servicio	Fecha de entrega	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio Total por cada artículo	Impuesto sobre venta	Precio Total con impuesto
1	Servicio de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa	15 días calendarios a partir de la firma del contrato	2,685	19,390.00	52,062,150.00	7,809,322.50	59,871,472.5
2	Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, u otros puertos		900 horas	9,900.00	8,910,000.00	1,336,500.00	10,246,500
Precio Total							70,117,972.50

(f) La notificación de adjudicación del contrato emitida por El Comprador, según la Resolución del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria Nc.01/2020 celebrada por medios electrónicos el 11 de enero de 2021, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01/2020 a la Sociedad **CONSORCIO INTERTUG HONDURAS**.- g).....- **“CUARTO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**: Ambas partes aceptamos la presente modificación suscrita, que deberá entenderse agregada al contrato original 03/2021, sometiéndonos al cumplimiento de esta, la que antecede y de aquel contenido que continua prevaleciendo del contrato original suscrito el 15 de enero de 2021, y demás documentación que forma parte integral del contrato. En fe de lo cual se suscribe la presente Modificación, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


ING. GERARDO JOSE MURILLO M.
 Empresa Nacional Portuaria
 “El Comprador”


VIVIANA DAHL PAREJA
 International Tug S.A.S.
 El Proveedor


ROBERTO ALFONSO CAVELIER OTOYA
 Técnicos Marinos Asociados S.A.S.
 El Proveedor